

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 158

Presentada por: Administración

Serie 1990-91


PARA ELIMINAR EL PUESTO NUMERO 20240 DE AGENTE COMPRADOR Y CREAR UN PUESTO DE OFICINISTA III EN EL SERVICIO DE CARRERA, ADSCRITO A LA OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTRO, ESTABLECER REQUISITOS, FUNCIONES, ASIGNACION PRESUPUESTARIA, PERIODO PROBATORIO Y ASIGNAR LA PARTIDA PARA EL PAGO DEL MISMO.

- Por Cuanto : A tenor con las necesidades del servicio se hace necesario la eliminación del puesto de Agente Comprador y la creación de un puesto de Oficinista III en el servicio de carrera, adscrito a la Oficina de Compras y Suministro.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 9 DE ABRIL DE 1991.
- Sección 1ra. ; Eliminar, como por la presente se elimina. el puesto de Agente Comprador y crear como por la presente de crea un puesto de Oficinista III en la Oficina de Compras y Suministro.
- Sección 2da. : El puesto tendrá las siguientes funciones:
- Revisar los cálculos de las órdenes de compra y requisiciones de las diferentes oficinas que le sea requerido.
- Pasar al libro de Registro de Compras, las requisiciones y órdenes de compra para ser registradas.
- Enviar a las diferentes oficinas cualquier documento que le sea requerido relacionado con la oficina de Compras y Suministro.
- Atender cualquier llamada telefónica.
- Raelizar otras tareas afines requeridas.
- Sección 3ra. : Los requisitos para ocupar este puesto son los siguientes:
- Conocimiento de las prácticas generales de Oficina.
- Algún conocimiento de administración aplicable a tareas de oficina.
- Habilidad para preparar informes de alguna complejidad.
- Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo con compañeros y público en general.
- Habilidad para preparar y mantener récords de Oficina.

Graduación de escuela superior. Un (1) año de experiencia en trabajo de oficina.

- Sección 4ta. : Este puesto será uno de carrera y deberá cumplir con todos los requisitos que la Ley y el Reglamento de Personal disponen.
- Sección 5ta. : Este puesto estará en la escala 5 con una retribución mensual de \$515 a \$675 en la estructura retributiva vigente.
- Sección 6ta. : Este puesto tendrá un periodo probatorio de seis (6) meses.
- Sección 7ma. : Este puesto de Oficinista III será pagado de la asignación presupuestaria y las economías generadas por el mismo puesto que se esta eliminando de la partida 40.10.01.111.
- Sección 8va. : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las egencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 22 de abril de 1991.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

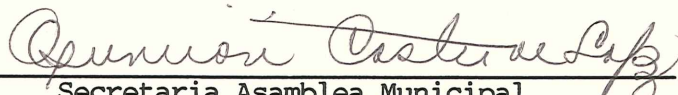
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 158, Serie 1990-91, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 9 de abril de 1991.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Marcos A. Díaz Laboy, Carmen Delgado Morales, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, Juan E. Viera, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Votos abstenidos de los Hons. Juan Fuentes Rodríguez y Lourdes Aponte Rosario.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 22 de abril de 1991.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventidos días del mes de abril del año mil novecientos noventa y uno.



Secretaria Asamblea Municipal